

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la oficina de reparto el día 23 de noviembre de 2021 siendo las 1:30 PM, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

REFERENCIA	680014003018-2021-00765-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	ELIANA NATALY AVENDAÑO JAIME como agente oficiosa de su menor hija MNA.
ACCIONADO	SANITAS EPS
VINCULADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veinte uno (2021)

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por ELIANA NATALY AVENDAÑO JAIME como agente oficiosa de su menor hija MNA en contra de SANITAS EPS por la presunta violación a los derechos fundamentales a la salud, dignidad humana, vida e integridad personal por lo que habrá de procederse a su admisión.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica en que se apoya la demanda se advierte, que eventualmente podría asistirle interés en las resultas del presente trámite a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, se dispondrá su vinculación al mismo.

De otra parte, en estudio de la medida de protección especial solicitada por el accionante, consistente en "...**MEDIDA PROVISIONAL:** "AUTORIZAR Y ORDENAR la prestación de asistencia médica integral, en consecuencia, AUTORIZAR citas con especialista para INTERCONSULTA A ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, como medida urgente e indispensable para resguardar su salud en conexidad con la vida".

De ahí que, del estudio del libelo tutelar y las fórmulas médicas obrantes dentro del expediente y en aras de proteger los presuntos derechos invocados por la accionante, habrá de concederse la citada MEDIDA, disponiendo **ORDENAR a SANITAS EPS**, la citada **MEDIDA** consistente en **AUTORIZAR Y ORDENAR** la prestación de asistencia médica integral, en consecuencia, **AUTORIZAR citas con especialista para INTERCONSULTA A ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA**, como medida urgente e indispensable para resguardar su salud en conexidad con la vida", medida que ha de cumplirse, hasta cuando se falle la presente acción de tutela, por encontrarse en peligro inminente la salud y vida del accionante. **En caso de no cumplir incurrirán en Desacato**

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** de la manera más expedita el contenido del presente

auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada y vinculada: **SANITAS EPS y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-**, a éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a las entidades accionadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

**TERCERO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL**, consistente en **ORDENAR** a la **NUEVA EPS**, la citada **MEDIDA** consistente en **AUTORIZAR Y ORDENAR** la prestación de asistencia médica integral, en consecuencia, **AUTORIZAR citas** con especialista para **INTERCONSULTA A ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**, como medida urgente e indispensable para resguardar su salud en conexidad con la vida", medida que ha de cumplirse, hasta cuando se falle la presente acción de tutela, por encontrarse en peligro inminente la salud y vida del accionante. **En caso de no cumplir incurrirán en Desacato**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

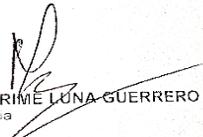


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d36affeda28183039da61426b578f5aeb741a01fead5dd7f0e6dd1b203311ae**  
Documento generado en 23/11/2021 03:13:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>